

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00780 00**
Decisión Terminación trámite de aprehensión

En el presente proceso la parte demandante allegó memorial al despacho solicitando el levantamiento de la medida de aprehensión, en consideración al informe de la Policía Nacional, el cual adjunta; así mismo, téngase en cuenta el informe allegado por la policía nacional mediante el cual deja a disposición el vehículo e informa que fue entregado en el parqueadero Captura de vehículos Captucol.

Por esta razón, el Despacho considera pertinente decretar la terminación del trámite, teniendo en cuenta que ya se cumplió con el objeto de la misma

En consecuencia, se ordena a la Sijin, el levantamiento la orden de aprehensión librada mediante Despacho comisario, para la retención del automotor identificado con placas EPQ 886.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

Resuelve:

1. Declarar terminado el trámite de la referencia.
2. Se ordena oficiar a la Sijin, comunicándole la decisión de levantamiento de la orden de decomiso del automotor identificado con placas EPQ 886, marca y línea Chevrolet Spark, modelo 2019, color plata brillante, clase automóvil, carrocería sedan, motor Z2180118HOAX0257, serie: 9GACE6CD1KB031551, servicio particular de propiedad y tenencia de Cristian Camilo Martínez Valderrama.
3. Se oficiará a Captucol, para que entregue el vehículo de placas EPQ 886, el cual se encuentra en el Peaje Autopista Medellín-Bogotá Lote 4, a la

sociedad acreedora del bien dado en garantía GM Financial Colombia

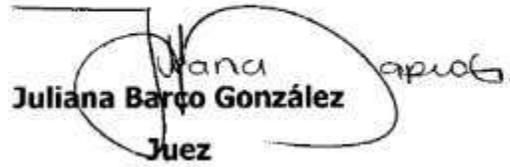
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 1 junio 2021

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

En la fecha se libra los oficios Nos. 720, 721

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

5848455ce5de7f34c1823a6e54114b757329b33b69b98bc7fe72ac37af85d745

Documento generado en 31/05/2021 11:36:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**